REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá – Cundinamarca, cinco (05) de septiembre de dos milveintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: **2016-00229**

Encontrándose el presente asunto al despacho para resolver lo pertinente, se evidencia que el abogado designado como curador ad litem en las presentes diligencias no aceptó el cargo, en consecuencia, en aras de dar celeridad al presente trámite el Despacho dispone:

Relavar al abogado GERHARD GIOVANNI ESPINOSA LIEVANO, de la función designada de Curador AD Litem y en su lugar designar al abogado **JAVIER FRANCISCO FRANCO MONGUA** como Curador Ad Litem de la sociedad demandada GERHARD GIOVANNI ESPINOSA LIEVANO, comuníquese al correo electrónico francomonguajf@gmail.com

Se advierte que el cargo es de forzosa aceptación de conformidad con el Artículo 48 del C.G.P., so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Una vez notificado el auto y posesionado el curador Ad Litem, la Secretaría dará cuenta inmediatamente para continuar con la etapa subsiguiente.

Notifíquese,

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico del 06/9/2022